REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

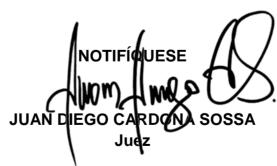
El Santuario, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso
	religioso
Demandante	Zoraida Elena Pineda Salazar
Demandado	Víctor Alonso Ramírez Montes
Radicado	056973184001-2023 - 00366- 00
Providencia	Auto # 0415
Asunto	- Incorpora contestación extemporánea
	- Reconoce personería para actuar

Se incorpora al expediente la contestación de la demanda de parte del señor VÍCTOR ALONSO RAMÍREZ MONTES, a través de su apoderado judicial, pero se advierte que es extemporánea, por lo tanto, no se tendrá en cuenta.

En este punto se precisa que el demandado fue notificado de manera personal, por comparecencia que hiciera al juzgado, el día 21 de febrero de 2024 en los términos del artículo 291 del C.G.P, tal como se observa en los documentos obrantes en el plenario (acta de notificación personal, constancia aclaratoria del citador y constancia de envío de las piezas procesales necesarias para el traslado). La oportunidad procesal para contestar la demanda feneció el día 20 de marzo de 2024.

Se le reconoce personería para actuar, en favor de la parte demandada, a la abogada LUZ MILENY GÓMEZ ZULUAGA, portadora de la T.P. 361.254 del C.S. de la J



CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por ESTADOS Nº 038
fijado el 02 de abril de 2024 a las 8:00 a.m.

LUISA FERNADA BARRERA MARULANDA

SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dad2c9a4643f9deb3d3aa28b501492ab98a6dc8bf4710b84fb147c8d6676a85**Documento generado en 01/04/2024 03:16:11 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica